

Breve información sobre NOP

1. ¿Qué es NOP?

El Programa Nacional Orgánico (National Organic Program - NOP) forma parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (US Department of Agriculture - USDA). Después de algunos años de discusiones, la Norma Orgánica Nacional en 2002. La norma completa en inglés se encuentra en

http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?c=ecfr&sid=3f34f4c22f9aa8e6d9864cc2683cea02&tpl=/ecfrbrowse/Title07/7cfr205_main_02.tpl

2. ¿Quién necesita la certificación NOP?

Cualquier agricultor o procesador, que quiere vender alimentos orgánicos en el mercado de los EEUU, tiene que certificarse por una agencia certificadora acreditada por el USDA. También sus proveedores de materia prima orgánica necesitan la certificación NOP. Las únicas excepciones:

- Pequeños productores con un volumen anual de ventas orgánicas de menos de 5,000 USD, y que venden sus productos directamente a los consumidores (no aplica fuera de los EEUU)
- Comerciantes minoristas
- Unidades que manejen productos, que contengan menos de 70% de ingredientes orgánicos, o no identifiquen el producto como tal como orgánico, sino solamente algunos de sus ingredientes.
- Productos producidos por empresas de cualquiera de estas tres categorías no pueden ser usados como ingredientes en alimentos certificados bajo NOP.
- Empresas que manejan solo alimentos orgánicos empacados (§ 205.101).
- Las excepciones bajo el acuerdo de equivalencia NOP-EU se explican en Sección 9.

3. Algunos puntos generales, que distinguen NOP del Reglamento europeo sobre la producción orgánica, y de otras normas orgánicas

- ✓ Bajo NOP, la finca o empresa tiene un alto nivel de responsabilidad propia: En un plan de manejo orgánico (llamado en NOP "Plan del Sistema de Producción Orgánica"), la unidad describe y define sus procedimientos para asegurar la integridad orgánica (§ 205.201). Como primer paso, la certificadora verifica, si estos procedimientos cumplen con los requisitos de NOP, y si se implementan en la práctica.
- ✓ Los términos "conversión" o "transición" no existen en NOP. El manejo de la finca antes de la certificación orgánica se trata en el capítulo "Requisitos referente al terreno" (§ 205.202). El terreno a certificarse bajo NOP tiene que manejarse de acuerdo a la norma, y no debe haber recibido sustancias prohibidas (es decir fertilizantes o plaguicidas sintéticos, lodos de depuración) durante por lo menos tres años antes de la primera cosecha orgánica. El tiempo de conversión no necesita ser supervisado por una certificadora externa, mientras exista suficiente documentación al respecto (vea también nuestra "Breve información sobre producción vegetal").
- ✓ NOP es muy estricto respecto al tratamiento de estiércol de animales (§ 205.203). El estiércol tiene que sujetarse a compostaje a temperaturas altas durante por lo menos dos semanas. Durante este tiempo, el material tiene que voltearse por lo menos cinco veces. Estiércol fresco no debe aplicarse durante los últimos cuatro meses antes de la cosecha (en caso de existir un posible contacto con la parte comestible de la planta), o 3 meses (si no hay riesgo contacto la parte comestible).
- ✓ NOP exige "zonas de amortiguamiento" entre terrenos orgánicos y convencionales, siempre y cuando exista un riesgo de contacto con sustancias prohibidas (plaguicidas, fertilizantes) (§ 205.202). Sin embargo, CERES aplica esta misma regla también para la certificación UE (vea nuestros "Principios sobre Zonas de Amortiguamiento").

Las reglas para la producción animal orgánica son estrictas (§ 205.236 a 205.239), permitiendo solo alimentos orgánicos para los animales, y restringiendo fuertemente la compra de animales de procedencia convencional. Después de cualquier tratamiento del animal con medicina veterinaria convencional, los animales se consideran convencionales para el resto de su vida. Por otro lado, las reglas referentes a las condiciones de cría son mucho menos detalladas que p.ej. en el reglamento europeo (vea también nuestra "Breve Información sobre Producción Animal").

- ✓ Las exigencias para el etiquetado de productos compuestos de diferentes ingredientes, son algo diferentes al reglamento europeo y a JAS. Existen cuatro categorías. La primera, "100% orgánico", es para productos agrícolas no procesados, o productos para los cuales solo ingredientes con certifica-

do NOP se hayan usado (§ 205.300 a 205.305, vea también abajo N° 4, así como nuestra "Breve Información sobre Procesamiento").

- ✓ El uso de insumos, aditivos, coadyuvantes e ingredientes se reglamenta en la "Lista Nacional de Sustancias Permitidas y Prohibidas", con párrafos referente a la producción vegetal y animal, el procesamiento y almacenamiento (§ 205.600 a 205.606). Para fertilizantes y plaguicidas, la lógica general de la Lista Nacional es la siguiente:
 - Sustancias no-sintéticas son permitidas, mientras no son explícitamente prohibidas
 - Sustancias sintéticas son prohibidas, mientras no son explícitamente permitidas.
- ✓ Se debe enfatizar especialmente el hecho de que para el caso de plaguicidas a usarse en la agricultura orgánica, no solo las sustancias activas, sino también los ingredientes inertes tienen que ser calificados como "Inertes de preocupación mínima", es decir tienen que aparecer en la Lista N° 4 de la agencia de protección del ambiente de EEUU (Environmental Protection Agency – EPA) (la lista se encuentra en: http://www.epa.gov/opprd001/inerts/section25b_inerts.pdf).
- ✓ También para otros materiales usados en agricultura orgánica o procesamiento de alimentos (como fertilizantes comerciales o aditivos del procesamiento de alimentos), el productor es obligado a proveer la información completa sobre la composición del material, incluyendo conservantes, sustancias portadoras, solventes y cualquier sustancia agregada para cualquier propósito. Solo así el certificador tiene la información necesaria para evaluar la conformidad de tales materiales.
- ✓ Lineamientos para la certificación de grupos de productores se publicaron en una recomendación del National Organic Standard Board (NOSB) in 2002 (<http://www.ams.usda.gov/nosb/FinalRecommendations/Oct02/GrowerGroups.pdf>)

4. Etiquetado

	100% Orgánico	Orgánico	Hecho con ... orgánico	Menos de 70% de ingr. orgánicos
Mínimo ingred. orgánicos	100%	95%	70%; no más que 3 ingredientes orgánicos	No hay mínimo
Ingredientes agrícolas no-orgánicos permitidos	Ninguno	Max. 5%, solo los mencionados en § 205.606 Sin uso de OGM, radiación ionizante ni lodos de depuración		No hay restricciones
Ingredientes no-agricolas, aditivos y ayudantes	Solo si son certificados NOP!	Solo los mencionados en § 205.605 Producidos sin uso de OGM	Solo los mencionados en § 205.605 producidos	No hay restricciones
Etiquetamiento obligatorio	"Certificado orgánico por"	"Certificado orgánico por" Debe indicarse en la lista de ingredientes cuales son orgánicos	"Certificado orgánico por"	
Etiquetamiento voluntario	Nombre del producto puede ser modificado	Nombre del producto puede ser modificado	"Hecho con XX orgánico" puede mencionarse en la información general, pero sin modificar el nombre del producto	Se puede hacer referencia a orgánico solo en la lista de ingredientes.
Ejemplo	Manzanas 100% orgánicas	Jugo de manzana orgánico <u>Ingredientes:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Concentrado de manzanas orgánicas • Agua 	Jugo de frutas mixtas Hecho con manzanas y mangos orgánicos <u>Ingredientes:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Manzanas orgánicas 50% • Mangos orgánicos 25% • Cerezas 10% • Banano 10% • Melocotón 5% 	Jugo de frutas mixtas <u>Ingredientes:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Manzanas orgánicas 50% • Mangos 25% • Cerezas 10% • Banano 10% • Melocotón 5%
Logo agencia certificadora	Se puede usar	Se puede usar	Se puede usar	No permitido
Logo USDA	Se puede usar	Se puede usar	No permitido	No permitido
Piensos	Permitido	Permitido	No permitido	No permitido



- ✓ Aparte de la información que identifique al productor, debajo del nombre del productor debe constar el nombre de la certificadora (“Certificado orgánico por CERES GmbH”).
- ✓ El logotipo de la certificadora no debe ser más grande que el sello del USDA.
- ✓ En caso de usarse el sello del USDA, se deben respetar los detalles explicados en § 205.311.
- ✓ El uso del sello del USDA es opcional
- ✓ ¡Etiquetas para la venta al por menor deben ser presentados a la certificadora para su aprobación!

5. Procedimientos especiales de la certificación NOP

- ✓ Para una información general sobre el proceso de certificación, favor vea nuestra "Breve Información Pasos a la Certificación Orgánica"
- ✓ El Plan de Manejo Orgánico (PMO) debe ser sometido antes de la inspección y tiene que ser revisado por la certificadora. Tiene que ser actualizado y revisado anualmente.
- ✓ Cualquier cambio en el PMO relacionado p.ej. con: nuevos sitios de producción, nuevos terrenos, nuevos cultivos, fertilizantes, plaguicidas, nuevos proveedores de materia prima, nuevas recetas para el procesado o nuevas etiquetas, tienen que enviarse a la certificadora para su aprobación, antes de usarlos en práctica!
- ✓ Cuando el inspector toma muestras, tiene que dejar un recibo, y tiene que informar al operador sobre los resultados tan pronto los obtenga.
- ✓ Los certificados bajo NOP son válidos hasta ser cancelados o suspendidos. Para asegurar que solo certificados NOP válidos se están usando, y para cumplir con § 205.504 (b) (5), CERES publica la lista de certificados válidos en www.ceres-cert.com, sin mayores detalles. En caso de que un cliente quiere discontinuar (temporalmente o para siempre) su certificación NOP, debe renunciar formalmente a su certificación NOP (declaración de rendir la certificación). Si no, la certificadora tiene que “suspender” la certificación de la operación. Ojo!, certificaciones suspendidas solo pueden ser restituidas por el USDA, pero no por una agencia certificadora!
- ✓ La solicitud para la certificación NOP se puede retirar en cualquier momento. El solicitante tiene que hacerse cargo del costo de los servicios prestados hasta el momento del retiro (§ 205.402 c).

6. Reclamos, sanciones (§205.662)

Restitución de la certificación: Cualquier unidad, cuya certificación ha sido suspendida, puede solicitar al Ministerio de Agricultura (“Secretary”) de EEUU que su certificación se restituya. Esta solicitud tiene que ser acompañada por evidencias que demuestren que las no-conformidades se hayan corregido.

Reclamos relacionados con la certificadora tienen que dirigirse por escrito al Agricultural Marketing Service (AMS) del USDA. Para más detalles respecto al procedimiento de reclamos, vea § 205.680 y 205.68.

Sanciones: De acuerdo a §205.662, una unidad certificada o una persona relacionada con una unidad, cuya certificación haya sido revocada, no podrá certificarse durante por lo menos cinco años después de la de revocación, a menos que el Ministro de Agricultura la reduzca o la levante.

Además de la suspensión o la cancelación, cualquier unidad certificada, que:

- (1) Conscientemente vende o etiqueta un producto como orgánico, que no esté conforme con los requerimientos de NOP, será sancionada con una multa civil de no más de 11.000 USD por violación.
- (2) Hace una declaración falsa bajo la presente ley, ante el Ministro, un representante de programas orgánicos a nivel de los Estados federados, o una agencia certificadora, será sujeta a lo indicado en Sección 1001 título 18 del Código de los EEUU.

7. Emergencias y variaciones temporales

En § 205.672, el NOP define “situaciones de emergencia” bajo las cuales instituciones del Gobierno pueden permitir excepciones a los requerimientos básicos del NOP. No obstante, hay que tomar en cuenta

que el término "Gobierno" solo refiere al Gobierno de EEUU y no a Gobiernos de otros países. Lo mismo vale para semillas que recibieron tratamiento químico a causa de regulaciones gubernamentales (§ 205.204 (a)(5)): también solo se refiere al Gobierno de EEUU. Semillas tratadas químicamente a causa de reglamentos oficiales de otros países, no pueden ser usados para cultivos NOP en terrenos certificados.

En caso de desastres naturales, se pueden hacer excepciones de ciertos requerimientos relacionados p.ej. con la fertilización, rotación de cultivos, semillas, etc. Para más detalles, vea § 205.290.

8. Confidencialidad

CERES manejará en forma confidencial toda información obtenida durante el proceso de certificación, tal como consta en el contrato de certificación. No obstante tenemos que informar al USDA anualmente sobre las operaciones certificadas NOP por CERES.

9. El acuerdo de equivalencia NOP-UE de Febrero 2012

En Febrero 2012, se firmó un acuerdo de equivalencia entre NOP y la Comisión Europea, para facilitar el comercio orgánico entre estos dos mercados más grandes. El acuerdo está en vigencia desde el 1 de Junio 2012. Cubre solo productos producidos al interior de la UE respectivamente los EEUU, o cuyo último paso de procesado se haya realizado en la UE respectivamente los EEUU.

Ejemplos:

- Bananos vendidos directamente de Ecuador a los EEUU todavía necesitan certificado NOP.
- Arroz vendido directamente de Tailandia a la Unión Europea, todavía necesita certificado UE.
- Arroz vendido de Tailandia a la UE, reempacado en Italia, y después vendido a los EEUU, no necesita certificación NOP. Es cubierto por el acuerdo de equivalencia.
- Café vendido de Costa Rica a los EEUU, tostado en los EEUU y después vendido a la UE, no necesita certificación UE. Es cubierto por el acuerdo de equivalencia
- Cacao vendido de Costa de Marfil a Francia, donde se lo utiliza como ingrediente para chocolate orgánico: El chocolate puede venderse a los EEUU sin contar con certificado NOP.

Etiquetado:

- Las exigencias de etiquetado del respectivo mercado tienen que respetarse. P.ej. un producto de los EEUU no se puede vender como "100% orgánico" en Europa donde no existe esta categoría.
- Un productor en la UE puede usar el logotipo orgánico del USDA sin contar con certificación NOP, y viceversa. También se permite usar ambos logotipos al mismo tiempo.

Algunos puntos especiales:

- Certificados de importación (CI) tienen que emitirse para productos bajo el acuerdo de equivalencia. P.ej. para un suministro de España a los EEUU, CERES tiene que emitir un CI confirmando que el producto cumple con el acuerdo. Viceversa, la certificadora americana tiene que emitir un CI para un producto vendido de EEUU a Europa.
- Productos de origen animal de la UE están cubiertos por el acuerdo solo en caso de que la certificadora confirme que el animal no ha sido tratado con antibióticos durante todo su ciclo de vida.
- Manzanas y peras orgánicas de los EEUU están cubiertos por el acuerdo solo en caso de que la certificadora confirme el no uso de antibióticos para el control de *Erwinia amylovora*.
- También el vino tiene que cumplir con las exigencias de etiquetado del respectivo mercado. En la UE, vino puede venderse como "orgánico" desde Agosto 2012. Sin embargo, en los EEUU, el mismo vino puede llevar solo la etiqueta de "hecho de uvas orgánicas" (siempre y cuando contiene menos de 100 ppm sulfito).

Operadores basados en la UE quienes quieren mantener su certificación NOP:

- Por supuesto tienen que cumplir con la norma NOP, no solo con el "acuerdo de equivalencia"
- También toda la cadena de proveedores necesita tener certificado NOP.

! *Por favor tome en cuenta que esto es solo una selección de requerimientos esenciales de NOP, a manera de introducción. Por supuesto, la unidad a certificarse tiene que conocer e implementar todos los requerimientos de la norma.*